

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE ESTENA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización esporádica de edificios y locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza municipal reguladora de la utilización esporádica de edificios y locales municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“(…).

Titulo 1. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto de la regulación:

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las posibles cesiones de determinados locales municipales que este ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Los locales municipales podrán ser objeto de cesión a particulares o empresas para actividades de carácter lucrativo siempre que dichas actividades sean compatibles con el interés público o social y complementen, a juicio del equipo de gobierno municipal, la política de eventos y actividades del Ayuntamiento.

A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a los edificios y locales municipales susceptibles de utilización por particulares y colectivos, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Queda dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Centro Cultural Antiguo Granero
- Salón del Centro Social Polivalente.

(…)”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 515

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>